

petite moracejo.

SELLO CUARTO VIENTI MARAVEDIS. AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

A Miguel de Robles, D. Pedro Lopez Sanchez, D.
 Antonio Gomez Calvario Vec. Dña. Mlla. ya. Dña.
 Constanza de Nolasco Escobar y Nolasco, y Dña. de ella
 yeri Juntes Encomendada de lo acordado en el
 Ayuntamiento de continuatione lotando sobre la
 Cabecera de D. Nra. En la forma
 D. Nra. Antonio Nolasco de lo que se pagare sobre la
 Encomienda que tiene Encomienda M. Sobre D. Nra. Encomienda
 de pagarse, de que resulta, no debe, ni ay libertad
 en la Villa para otorgar sobre el Exceso, y que
 para lo que se pide las padrones originales a la
 D. Nra. Encomienda de ella, y ordenes de D. Nra. M. de
 D. Nra. de Exclusion, y daviendo concedido de
 la D. Nra. a las D. Nra. Segun como se contiene
 en los Registros de que se resulta de
 D. Nra. quedaron sin averiguar y D. Nra. y
 que cumplio la Villa con la Membrion de
 a la fin de la tenura, y qualquier Replicado de
 debe ser con D. Nra. Supp. adonde sta con
 la Jurisdiccion de la Villa de no pagar qualquier
 Exceso, con D. Nra. pagando en D. Nra. de
 Supp. y mereciendo de D. Nra. y D. Nra. de
 (quero quede) tenex a lo que se acordó sobre
 questos en Comienda, y D. Nra. de que se acordó en la
 Villa de la Villa de no se permite, y que lo
 ual de D. Nra. Capitulo de D. Nra. con Exceso
 de D. Nra. qualquier Exceso, y aqui no

[Faint handwritten notes on the left margin]